

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Entidad convocante :     | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO   |
| Nomenclatura :           | AS-SM-11-2023-MPSC.-1  |
| Nro. de convocatoria :   | 1  |
| Objeto de contratación : | Obra   |
| Descripción del objeto : | CONTRATACION DE EJECUCION DE LAS OBRAS POR PAQUETE: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO |

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541324926                                 | Fecha de envío : | 16/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:45:29   |

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Sistema de Riego y/o Servicio de Agua para Riego, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componente de plan de manejo y/o mitigación ambiental, programa de manejo residuos líquidos, etapa o programa de cierre, programa de capacitación y educación ambiental, bocatoma, desarenador, canal irrigación de concreto y/o revestimiento, pase de tipo peatonal, caída inclinada (concreto), caída vertical en canal de concreto. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Sistema de Riego y/o Servicio de Agua para Riego Y/O SISTEMA DE AGUA POTABLE, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componente de plan de manejo y/o mitigación ambiental, programa de manejo residuos líquidos, etapa o programa de cierre, programa de capacitación y educación ambiental, bocatoma, desarenador, canal irrigación de concreto y/o revestimiento, pase de tipo peatonal, caída inclinada (concreto), caída vertical en canal de concreto. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaria, NO ACOGE la presente Observación, de conformidad con lo dispuesto en el el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.". Por lo tanto, se pide ceñirse estrictamente al contenido de las Bases, y cumplir con los componentes requeridos en todas las obras que acrediten como experiencia, sumado a ello, se detalla que se encuentra garantizada la concurrencia de postores. Adicionalmente, cabe indicar que, nos acogemos a lo establecido en la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION - HUAMACHUCO  
Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MPSC.-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LAS OBRAS POR PAQUETE: MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO

|                         |   |                  |            |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código :            | 20541324926                                 | Fecha de envío : | 16/06/2023 |
| Nombre o Razón social : | CONSTRUCTORA ANYIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío :  | 17:45:29   |

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación de Sistema de Riego y/o Servicio de Agua para Riego, en donde se deberá garantizar y/o acreditar componente de plan de manejo y/o mitigación ambiental, programa de manejo residuos líquidos, etapa o programa de cierre, programa de capacitación y educación ambiental, bocatoma, desarenador, canal irrigación de concreto y/o revestimiento, pase de tipo peatonal, caída inclinada (concreto), caída vertical en canal de concreto. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa. Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores. Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: plan de manejo y/o mitigación ambiental, programa de manejo residuos líquidos, etapa o programa de cierre, programa de capacitación y educación ambiental, bocatoma, desarenador, canal irrigación de concreto y/o revestimiento, pase de tipo peatonal, caída inclinada (concreto), caída vertical en canal de concreto

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 67

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección en estricta coordinación con el Área Usuaria, NO ACOGE la presente Observación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley, ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.". Por lo tanto, se pide ceñirse estrictamente al contenido de las Bases, y cumplir con los componentes requeridos en todas las obras que acrediten como experiencia, sumado a ello, se detalla que se encuentra garantizada la concurrencia de postores. Adicionalmente, cabe indicar que, nos acogemos a lo establecido en la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4, relativa a los considerandos 35, 37 y 38

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null